

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00366 00
Demandante	Arquitectura y Construcciones S.A.S.
Demandados	Apic de Colombia S.A.S.
Auto Sus Nro.	368
Asunto	Requiere parte demandante notifique demandado so pena sanción Art. 317 C.G.P.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, se advierte a la parte actora que en el auto del pasado 17 de marzo de 2023 se le está requiriendo para que informe si contaba con constancia negativa de brindar la información requerida, por parte de las entidades: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficina de Catastro Departamental, Ministerio de Transporte de Colombia y a la Cámara de Comercio de Medellín y del Aburra Sur, a fin de analizar la viabilidad, o no, de proceder con el decreto de dichas cautelas.

En ese orden de ideas, y en vista que la parte actora no acreditó haber realizado gestión alguna en ese sentido, es preciso requerir al extremo actor para que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia proceda con la gestión de la notificación de la parte pasiva de la demanda so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, habida cuenta que no se encuentran medidas cautelares pendientes de ser materializadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>18/04/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>038</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bca4a2d628b31ee023e17dd537d537466e651f3cd3418db9c941023ad985f26**

Documento generado en 17/04/2023 11:01:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**